

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ORDINARIO (No. 2020-00014-00)
ACCIÓN:	RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	PROINVERCOAL S. A. S.

Ingresó al despacho el asunto indicado en la referencia con la liquidación de costas practicada por secretaría y con memoriales presentados por el demandado y por la apoderada judicial de la entidad demandante, en los que solicitan la terminación del proceso por pago de los cánones del contrato de leasing número 222522.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

Primero: De conformidad con lo normado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, **SE IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas, como quiera que la misma se ajusta a los parámetros pertinentes.

Segundo: **NEGAR** por improcedentes las peticiones elevadas por las partes. Se destaca que el proceso se encuentra terminado por sentencia mediante la que se declaró la terminación del contrato de leasing y en la que además se impuso condena en costas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA